E.S.E. Hospital Universitario San Jorge Pereira	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**
	APROBACIÓN DE PÓLIZAS

La Asesora Jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira en uso de sus facultades reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el contratista **JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.017.505 de Pereira (Risaralda)**, celebró contrato de prestación de servicios 343-2026

Que en virtud de dicho contrato se le solicitó expedir pólizas de: **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el 15% del valor del contrato, por su duración y tres años más. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía debe ser el 100% del monto pagado de forma anticipada hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo **Estabilidad y calidad de la obra:** De las obras ejecutadas entregadas a satisfacción por el 15% del valor final de las obras, por el termino Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **Calidad de los materiales:** Por el 20% del valor del contrato, por el término de su duración y un año más **Responsabilidad civil extra contractual:** Por el monto de 300 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Que el contratista constituyó las pólizas No 11-44-101293624 Y 11-40-101097964 expedida por la Empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A, el día 15 de Octubre de 2026 de 2026, la cual cumple con los requisitos y amparos exigidos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas No 11-44-101293624 Y 11-40-101097964 expedida por la Empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A, el día 15 de octubre de 2026 de 2026, correspondiente al contrato No. 343-2026 presentado por **JAVIER EDUARDO ROSERO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.017.505 de Pereira (Risaralda)**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, el día 15 de Octubre de dos mil veintiséis (2026)



JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesora Jurídica

Proyectó: David Vega
CONTRATISTA